

EDICTO de 31 de enero de 2012, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, por el que se aprueba el deslinde del dominio público hidráulico en ambas márgenes de la Rambla de Mojácar o de Campos, en el término municipal de Mojácar (Almería).

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, se notifica por medio del presente edicto, a la relación de interesados que se adjunta como Anexo, al no haber sido posible su localización por ser desconocidos, ignorarse su paradero y a los que intentada la correspondiente notificación no se hubiera podido practicar la misma, que la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico ha resuelto con fecha 20 de enero de 2012 el deslinde del dominio público hidráulico en ambas márgenes de la rambla de Mojácar o de Campos, en el término municipal de Mojácar (Almería), expediente AI-30.294, que en su parte resolutive indica:

«La Ley de Aguas, según Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, relaciona en su artículo 2.b) a los cauces de corrientes naturales continuas o discontinuas como integrantes del dominio público hidráulico del Estado.

El artículo 4 del Reglamento del DPH de 11 de abril de 1986, modificado por el Real Decreto 9/2008, de 11 de enero, considera caudal de máxima crecida ordinaria a la media de los máximos caudales, producidos en régimen natural durante un periodo de diez años consecutivos, que sean representativos del comportamiento hidráulico de la corriente.

El artículo 95 del Texto Refundido de la Ley de Aguas encomienda a los Organismos de Cuenca el apeo y deslinde de los cauces de DPH.

Según el citado artículo, el deslinde declara la posesión y titularidad dominical a favor del Estado, y la Resolución de aprobación será título suficiente para rectificar las inscripciones contradictorias, siempre que haya intervenido en el expediente el titular registral, como acontece en el presente caso. Si los bienes deslindados son de dominio público (inalienables, imprescriptibles e inembargables), habrá que otorgar por tanto a la resolución aprobatoria de deslinde el carácter de declarativa de dominio, y no solo de efectos posesorios.

Se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, no modificándose la línea de deslinde ante aquellas reclamaciones que, no estando de acuerdo con la línea de DPH propuesta, no han probado los hechos constitutivos de su derecho.

La Ley de Aguas para Andalucía, 9/2010, de 30 de julio, en su artículo 11.4.g), establece que, en materia de dominio público hidráulico, compete a la Administración Andaluza del Agua la aprobación de deslindes del dominio público hidráulico.

En consecuencia, de acuerdo con los antecedentes expuestos y fundamentos de derecho citados, esta Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico de la Secretaría General de Agua, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 12.g) del Decreto 105/2011, de 19 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía,

RESUELVE

1. Aprobar el expediente de apeo y deslinde del dominio público hidráulico del tramo de la Rambla de Mojácar o de Campos, resultando una superficie de dominio público hidráulico, de 32.851,51 m².

2. Establecer como línea de deslinde la señalada en los planos 1:1000 que se encuentran en el expediente. La ubicación de las estacas que se señalan sobre el terreno, igualmente representadas en el citado plano, es definida por las coordenadas UTM, referidas al huso 30, que se reflejan en el siguiente cuadro:

MARGEN	Nº ESTACA	COORDENADA X	COORDENADA Y
DERECHA	1D	602.845,16	4.111.096,58
DERECHA	2D	602.907,53	4.111.094,24
DERECHA	3D	602.914,52	4.111.083,40
DERECHA	4D	602.925,04	4.111.078,05
DERECHA	5D	602.932,19	4.111.088,64
DERECHA	6D	602.961,86	4.111.074,34
DERECHA	7D	602.974,27	4.111.068,30
DERECHA	8D	602.979,87	4.111.075,74
DERECHA	9D	603.001,94	4.111.078,69
DERECHA	10D	603.027,60	4.111.069,10
DERECHA	11D	603.045,40	4.111.066,71
DERECHA	12D	603.069,57	4.111.049,12
DERECHA	13D	603.082,27	4.111.049,96
DERECHA	14D	603.124,92	4.111.039,82
DERECHA	15D	603.128,19	4.111.013,94
DERECHA	16D	603.145,72	4.111.014,51
DERECHA	17D	603.170,64	4.111.002,85
DERECHA	18D	603.178,22	4.110.980,61
DERECHA	19D	603.185,91	4.110.948,42
DERECHA	20D	603.189,47	4.110.937,82
DERECHA	21D	603.202,87	4.110.918,23
DERECHA	22D	603.221,75	4.110.909,02
DERECHA	23D	603.235,01	4.110.906,51
DERECHA	24D	603.245,76	4.110.881,23
DERECHA	25D	603.260,99	4.110.869,67
DERECHA	26D	603.284,80	4.110.846,66
DERECHA	27D	603.323,62	4.110.843,38
DERECHA	28D	603.341,22	4.110.835,80
DERECHA	29D	603.381,78	4.110.793,17
DERECHA	30D	603.410,76	4.110.760,58
DERECHA	31D	603.422,50	4.110.748,14
DERECHA	32D	603.437,17	4.110.742,59
DERECHA	33D	603.461,31	4.110.728,87
DERECHA	34D	603.479,38	4.110.719,87
DERECHA	35D	603.573,23	4.110.708,02
DERECHA	36D	603.613,44	4.110.707,45
DERECHA	37D	603.669,34	4.110.700,02
DERECHA	38D	603.705,61	4.110.689,92
DERECHA	39DM	603.754,04	4.110.642,32
DERECHA	40D	603.770,92	4.110.627,85
DERECHA	41D	603.808,51	4.110.629,78
DERECHA	42D	603.821,34	4.110.630,26
DERECHA	43D	603.838,72	4.110.622,90
DERECHA	44D	603.863,16	4.110.628,09
DERECHA	45D	603.889,35	4.110.632,10
DERECHA	46D	603.900,96	4.110.632,20
DERECHA	47D	603.938,09	4.110.627,17
DERECHA	48D	603.966,89	4.110.618,33
DERECHA	49D	603.969,90	4.110.625,32
DERECHA	50D	604.012,47	4.110.622,68
DERECHA	51DM	604.034,56	4.110.613,43
IZQUIERDA	1I	602.838,44	4.111.110,61
IZQUIERDA	2I	602.859,19	4.111.119,16
IZQUIERDA	3I	602.891,82	4.111.120,10
IZQUIERDA	4I	602.931,90	4.111.117,18
IZQUIERDA	5I	602.957,40	4.111.105,39
IZQUIERDA	6I	602.970,79	4.111.101,51
IZQUIERDA	7I	603.015,04	4.111.095,33
IZQUIERDA	8I	603.071,55	4.111.073,65

MARGEN	Nº ESTACA	COORDENADA X	COORDENADA Y
IZQUIERDA	9I	603.088,90	4.111.063,86
IZQUIERDA	10I	603.133,30	4.111.057,38
IZQUIERDA	11I	603.147,82	4.111.032,03
IZQUIERDA	12I	603.179,24	4.111.014,80
IZQUIERDA	13I	603.190,06	4.111.006,79
IZQUIERDA	14I	603.207,91	4.110.946,38
IZQUIERDA	15I	603.218,16	4.110.936,75
IZQUIERDA	16I	603.237,63	4.110.925,92
IZQUIERDA	17I	603.274,92	4.110.930,56
IZQUIERDA	18I	603.291,01	4.110.912,60
IZQUIERDA	19I	603.297,27	4.110.873,60
IZQUIERDA	20I	603.326,06	4.110.867,61
IZQUIERDA	21I	603.398,04	4.110.807,64
IZQUIERDA	22I	603.420,07	4.110.782,58
IZQUIERDA	23I	603.435,71	4.110.760,23
IZQUIERDA	24I	603.453,39	4.110.746,45
IZQUIERDA	25I	603.480,95	4.110.734,92
IZQUIERDA	26I	603.505,25	4.110.730,14
IZQUIERDA	27I	603.533,96	4.110.731,39
IZQUIERDA	28I	603.617,50	4.110.747,48
IZQUIERDA	29I	603.632,13	4.110.748,85
IZQUIERDA	30I	603.648,50	4.110.746,71
IZQUIERDA	31I	603.668,97	4.110.738,71
IZQUIERDA	32I	603.730,37	4.110.690,81
IZQUIERDA	33I	603.746,19	4.110.676,01
IZQUIERDA	34I	603.780,35	4.110.670,40
IZQUIERDA	35I	603.826,14	4.110.676,29
IZQUIERDA	36I	603.858,98	4.110.659,05
IZQUIERDA	37I	603.869,07	4.110.636,32
IZQUIERDA	38I	603.890,01	4.110.636,38
IZQUIERDA	39I	603.912,40	4.110.647,02
IZQUIERDA	40I	603.964,36	4.110.640,57
IZQUIERDA	41I	604.009,06	4.110.635,31
IZQUIERDA	42IM	604.037,07	4.110.629,45

Por consiguiente, se define como Dominio Público Hidráulico la franja comprendida entre ambas curvilíneas definidas por las márgenes izquierda y derecha del tramo de la rambla de Mojácar o de Campos en el término municipal de Mojácar limitado por las secciones siguientes:

Rambla de Mojácar o de Campos: Desde Mojácar hasta el mar Mediterráneo cuyas coordenadas UTM son:

	Margen derecha		Margen izquierda	
Punto inicial	X: 602.845,16	Y: 4.111.096,58	X: 602.838,44	Y: 4.111.110,61
Punto final	X: 604.034,56	Y: 4.110.613,43	X: 604.037,07	Y: 4.110.629,45

Se significa que dicha Resolución no es firme en vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso de alzada ante el superior jerárquico del que dicto la resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de recepción de la misma o de su publicación en el Boletín Oficial, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados de igual forma que el punto anterior de acuerdo con lo previsto en los artículos 10.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.»

El texto completo de la Resolución puede consultarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 23, de 3 de febrero de 2012, o bien en las Oficinas de la Consejería de Medio Ambiente, Secretaría General de Agua situadas en Paseo de Reding, núm. 20, Málaga. Teléfono para realizar consultas: 915 783 770 (ext. 125).

Sevilla, 31 de enero de 2012.- El Director General, Javier Serrano Aguilar

A N E X O

APEO Y DESLINDE DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO EN AMBAS MÁRGENES DE LA RAMBLA DE MOJÁCAR O DE CAMPOS, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MOJÁCAR (ALMERÍA). EDICTO DE RESOLUCIÓN APROBATORIA

TITULAR	REF. CATASTRAL	POLIGONO	PARCELA	T.M.
AYUNTAMIENTO DE MOJACAR	04064A00690012	6	9012	MOJACAR
	04064A00690024	6	90024	
CANO RUIZ, ANTONIA MARIA	04064A00600015	6	15	MOJACAR
CANO RUIZ, FRANCISCO	04064A00600015	6	15	MOJACAR
CANO RUIZ, JUAN FRANCISCO	04064A00600015	6	15	MOJACAR
CARLUMI PROMOCIONES S.L.	3707031XG0130F		3707031	MOJACAR
CERVANTES ZAMORA, SIMON ANTONIO	3707027XG0140E		3707027	MOJACAR
DICABAJA S.L.	3707027XG0130F		3707027	MOJACAR
DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA	04064A00690031	6	9031	MOJACAR
	04064A00600242	6	242	
EGEA FLORES, GASPAS	04064A00600244	6	244	MOJACAR
	04064A00600247	6	247	
ESTADO M FOMENTO	04064A00690026	6	90026	MOJACAR
FERNANDEZ ANTEQUERA, JOSEFA	3707038XG0130F		3707038	MOJACAR
FLORENCIO HALCON, MARIA REGLA	3707042XG0130F		3707042	MOJACAR
FLORES MONTOYA, CLEMENTE	3707032XG0130F		3707032	MOJACAR
FLORES RUIZ, FRANCISCO	3707036XG0130F		3707036	MOJACAR
FLORES, CRISTOBAL	04064A00600007	6	7	MOJACAR
GARCIA BELMONTE, JOSE	3707027XG0140E		3707027	MOJACAR
GARCIA FERNANDEZ, SANDRA PATRICIA	04064A00600004	6	4	MOJACAR
	04064A00600022	6	22	
GARCIA GRIMA, JOSE MARIA	04064A00600004	6	4	MOJACAR
	04064A00600022	6	22	
GARCIA JODAR, ANA	04064A00600006	6	6	MOJACAR
	04064A00600012	6	12	
	04064A00600023	6	23	
GARCIA JODAR, FRANCISCA	04064A00600005	6	5	MOJACAR
	04064A00600008	6	8	
	04064A00600012	6	12	
	04064A00600013	6	13	
GARCIA JODAR, ROSA MARIA	04064A00600010	6	10	MOJACAR
GONZÁLEZ FLORES, FRANCISCO	3707028XG0130F		3707028	MOJACAR
GUNTER ALBRECHT	04064A00600243	6	243	MOJACAR
INICIATIVAS EMPRESARIALES DE ALMERIA SL	04064A00600248	6	248	MOJACAR
LOPEZ JODAR, ANGELA MARIA	04064A00600440	6	440	MOJACAR
	04064A00600443	6	443	
	04064A00600445	6	445	
LOPEZ JODAR, ANTONIA	04064A00600441	6	441	MOJACAR
	04064A00600444	6	444	
	04064A00600447	6	447	
	3707039XG0130F		3707039	
	3707044XG0130F		3707044	
LOPEZ JODAR, LUISA DEL ROSARIO	3707046XG0130F		3707046	MOJACAR
	04064A00600236	6	236	
	04064A00600448	6	448	
	3707036XG0130F		3707036	
	3707037XG0130F		3707037	
LOPEZ JODAR, MARIA CARMEN	3707045XG0130F		3707045	MOJACAR
	04064A00600442	6	442	
	04064A00600446	6	446	
	3707040XG0130F		3707040	
	3707041XG0130F		3707041	
MARTINEZ CABELLO, ANTONIO FRANCISCO	3707027XG0140E		3707027	MOJACAR
	04064A00600017	6	17	
MELLGREN GONCE, JORGE	04064A00600019	6	19	MOJACAR
HEREDEROS DE MONTOYA FLORES, DIEGO	04064A00600020	6	20	MOJACAR
HEREDEROS DE MONTOYA FLORES, ISABEL	04064A00600019	6	19	MOJACAR
	04064A00600020	6	20	
MORALES GALLARDO, BARTOLOME	3707038XG0130F		3707038	MOJACAR
MORALES GARCÍA, JOSÉ	3707028XG0130F		3707028	MOJACAR
PARRON CARRILLO, CARLOS DAVID	3707030XG0130F		3707030	MOJACAR

TITULAR	REF. CATASTRAL	POLIGONO	PARCELA	T.M.
PIÑERO GALINDO, NICOLAS	3707042XG0130F		3707042	MOJACAR
HEREDEROS DE RUIZ RUIZ, ANGELA	04064A00600009	6	9	MOJACAR
SOLER RUIZ, JOSE	04064A006000011	6	11	MOJACAR
STILL, JORGE	04064A006000018	6	18	MOJACAR
	04064A006000039	6	39	
STUTZ SOMMA, ERNESTO MARTIN	3707043XG0130F		3707043	MOJACAR
VENZAL ESPEJO, LUISA MARIA	04064A006000016	6	16	MOJACAR
VENZAL ESPEJO, PEDRO	04064A006000016	6	16	MOJACAR
HEREDEROS DE VENZAL MORALES, MARIA	04064A006000016	6	16	MOJACAR
COMUNIDAD DE PROPIETARIOS MULTICENTRO PLAYA 1	3707026XG0130F		3707026	MOJACAR
COMUNIDAD DE PROPIETARIOS MULTICENTRO PLAYA 2	3707027XG0130F		3707027	MOJACAR
COMUNIDAD DE PROPIETARIOS PIEDRA DE VILLAZAR Y RAMBLA DE CAMPOS	3707035XG0130F		3707035	MOJACAR

EDICTO de 31 de enero de 2012, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, por el que se aprueba el deslinde del dominio público hidráulico en ambas márgenes del río Chico, en el término municipal de Berja (Almería).

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, se notifica por medio del presente edicto, a la relación de interesados que se adjunta como Anexo, al no haber sido posible su localización por ser desconocidos, ignorarse su paradero y a los que intentada la correspondiente notificación no se hubiera podido practicar la misma, que la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico ha resuelto con fecha 20 de enero de 2012 el deslinde del dominio público hidráulico en ambas márgenes del río Chico, en el término municipal de Berja (Almería), expediente Al-30.295, que en su parte resolutive indica:

«La Ley de Aguas, según Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, relaciona en su artículo 2.b) a los cauces de corrientes naturales continuas o discontinuas como integrantes del dominio público hidráulico del Estado.

El artículo 4 del Reglamento del DPH de 11 de abril de 1986, modificado por el Real Decreto 9/2008, de 11 de enero, considera caudal de máxima crecida ordinaria a la media de los máximos caudales, producidos en régimen natural durante un periodo de diez años consecutivos, que sean representativos del comportamiento hidráulico de la corriente.

El artículo 95 del Texto Refundido de la Ley de Aguas encomienda a los Organismos de Cuenca el apeo y deslinde de los cauces de DPH.

Según el citado artículo, el deslinde declara la posesión y titularidad dominical a favor del Estado, y la Resolución de aprobación será título suficiente para rectificar las inscripciones contradictorias, siempre que haya intervenido en el expediente el titular registral, como acontece en el presente caso. Si los bienes deslindados son de dominio público (inalienables, imprescriptibles e inembargables), habrá que otorgar por tanto a la resolución aprobatoria de deslinde el carácter de declarativa de dominio, y no solo de efectos posesorios.

Se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, no modificándose la línea de deslinde ante aquellas reclamaciones que, no estando de acuerdo con la línea de DPH propuesta, no han probado los hechos constitutivos de su derecho.

La Ley de Aguas para Andalucía, 9/2010, de 30 de julio, en su artículo 11.4.g), establece que, en materia de dominio

público hidráulico, compete a la Administración Andaluza del Agua la aprobación de deslindes del dominio público hidráulico.

En consecuencia, de acuerdo con los antecedentes expuestos y fundamentos de derecho citados, esta Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico de la Secretaría General de Agua, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 12.g) del Decreto 105/2011, de 19 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía,

RESUELVE

1. Aprobar el expediente de apeo y deslinde del dominio público hidráulico del tramo del río Chico, resultando una superficie de dominio público hidráulico, de 111.778,03 m².

2. Establecer como línea de deslinde la señalada en los planos 1:1000 que se encuentran en el expediente. La ubicación de las estacas que se señalan sobre el terreno, igualmente representadas en el citado plano, es definida por las coordenadas UTM, referidas al huso 30, que se reflejan en el siguiente cuadro:

MARGEN	Nº ESTACA	COORDENADA X	COORDENADA Y
DERECHA	1D	502.300,23	4.077.400,21
DERECHA	2D	502.293,94	4.077.384,24
DERECHA	3D	502.253,57	4.077.300,74
DERECHA	4D	502.208,35	4.077.211,14
DERECHA	5D	502.156,24	4.077.108,94
DERECHA	6D	502.133,63	4.077.073,14
DERECHA	7DM	502.111,82	4.077.037,50
DERECHA	8DM	502.069,42	4.076.969,14
DERECHA	9DM	502.039,20	4.076.920,53
DERECHA	10DM	502.006,35	4.076.866,57
DERECHA	11DM	501.976,95	4.076.799,11
DERECHA	12D	501.968,65	4.076.763,49
DERECHA	13D	501.965,62	4.076.717,34
DERECHA	14D	501.969,76	4.076.681,61
DERECHA	15D	501.982,15	4.076.629,26
DERECHA	16D	502.015,13	4.076.546,47
DERECHA	17D	502.019,40	4.076.526,71
DERECHA	18D	502.020,33	4.076.508,92
DERECHA	19D	502.016,03	4.076.483,30
DERECHA	20DM	501.980,24	4.076.391,19
DERECHA	21D	501.970,20	4.076.296,29
DERECHA	22D	501.980,90	4.076.258,28
DERECHA	23D	501.991,65	4.076.204,83
DERECHA	24D	502.004,62	4.076.161,38
DERECHA	25D	502.006,59	4.076.155,39
DERECHA	26D	502.010,34	4.076.141,32
DERECHA	27D	502.012,40	4.076.127,83
DERECHA	28D	502.013,27	4.076.118,40
DERECHA	29D	502.012,12	4.076.015,18
DERECHA	30D	502.015,32	4.075.947,80
DERECHA	31D	502.023,04	4.075.928,73
DERECHA	32D	502.029,40	4.075.911,39
DERECHA	33D	502.044,74	4.075.895,21
DERECHA	34D	502.091,97	4.075.875,45
DERECHA	35D	502.099,29	4.075.831,86
DERECHA	36D	502.076,36	4.075.763,06
DERECHA	37D	502.049,81	4.075.707,20
DERECHA	38D	502.059,78	4.075.669,88
DERECHA	39D	502.099,67	4.075.640,19
DERECHA	40D	502.110,92	4.075.606,40
DERECHA	41D	502.077,57	4.075.546,32
DERECHA	42D	502.018,08	4.075.451,66
DERECHA	43D	502.001,35	4.075.411,23
DERECHA	44D	502.000,15	4.075.326,13
DERECHA	45D	502.034,63	4.075.280,96